

Resolución Nro. SETEGISP-DZ8-2025-0001-R

Guayaquil, 15 de enero de 2025

SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN
EJERCICIO FISCAL 2025

Ing. Yan An Cornejo Montoya
Directora Zonal 8
Delegada de la Máxima Autoridad Institucional

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...);”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 233 de la norma *ibidem*, señala que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

Que, el artículo 288 de la Norma Constitucional, determina que: “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 425 de la Constitución *ibidem*, dispone que: “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)”;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Resolución Nro. SETEGISP-DZ8-2025-0001-R

Guayaquil, 15 de enero de 2025

Que, mediante **Suplemento del Registro Oficial Nro. 395**, de fecha 04 de agosto de 2008, se emitió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, la cual regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; y su reforma que fue publicada el 24 de agosto de 2018;

Que, el **artículo 1** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), prescribe: *“Objetivo y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...);”*

Que, el **artículo 4** de la misma ley establece: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el **numeral 9a del artículo 6, el artículo 61** de la ley ut supra, establece en su parte pertinente que: *“Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública”;*

Que, el **numeral 1 del artículo 14** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: *“El uso obligatorio de las herramientas del Sistema, para rendir cuentas, informar, promocionar, publicar y realizar todo ciclo transaccional de la contratación pública”;*

Que, el **artículo 22** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; se emitió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el **artículo 6** del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC-., prevé que: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones,

Resolución Nro. SETEGISP-DZ8-2025-0001-R

Guayaquil, 15 de enero de 2025

producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el **artículo 36** del Reglamento General de la LOSNCP: *“Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;*

Que, el **artículo 43** del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Plan Anual de Contratación -PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado (...);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general*

Resolución Nro. SETEGISP-DZ8-2025-0001-R

Guayaquil, 15 de enero de 2025

como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas” (Énfasis agregado);

Que, mediante **Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134**, de fecha 03 de agosto de 2023, se expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, modificada el 13 de noviembre de 2024, en la cual, en su artículo 2 dispone que: *“Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública (...);”*

Que, mediante **Decreto Ejecutivo Nro. 503**, de fecha 12 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 335, de fecha 26 de septiembre de 2018, se dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, con sede principal en la ciudad de Quito, ejerza varias facultades de control de los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico que incluye las potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 1107**, de fecha 27 de julio de 2020, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador (de esa fecha), reformó el Decreto Ejecutivo No. 503, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 335, de fecha 26 de septiembre de 2018, en cuyo artículo único, letra a) dispuso: *“Transformar el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR en la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, Responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente, que incluye las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos”;*

Que, mediante **oficio Nro. MDT-VSP-2020-0496**, de fecha 26 de octubre de 2020, el Lcdo. Ricardo Fabián Moya Campaña, Viceministro del Servicio Público del Ministerio del Trabajo (de esa fecha), aprobó e implementó la Estructura Organizacional de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (SETEGISP);

Que, mediante memorando **Nro. SETEGISP-CGAF-2020-0615-M**, de fecha 04 de noviembre de 2020, el Ing. David Alejandro Romero Aguirre, Coordinador General Administrativo Financiero (de esa fecha), socializó al personal la Estructura Orgánica de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público;

Que, mediante **RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2021-0011**, de fecha 21 de julio de 2021, se expidió la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, ACTUALMENTE SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, emitido mediante Resolución Nro. INMOBILIAR-DGSGI-2017-0017, de 20 de enero de 2017, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 28, de 04 de julio de 2017 y su reforma emitida mediante Resolución Nro. INMOBILIAR-DGSGI-2018- 0182, de 25 de septiembre de 2018, publicada mediante Registro Oficial, Suplemento N0. 666 de 06 de diciembre de 2018;

Que, mediante **Acuerdo Nro. PR-SGA-2023-196**, de fecha 12 de diciembre de 2023, la abogada Marissa

Resolución Nro. SETEGISP-DZ8-2025-0001-R

Guayaquil, 15 de enero de 2025

Elena Pendola Solórzano, Secretaria General Administrativa de la Presidencia de la República del Ecuador, de esa fecha, designó a la magister Shirley Monserrat Muñoz Valdivieso, como Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público;

Que, mediante RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2024-0012, de fecha 01 de mayo de 2024, reformada por la **RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2024-0021**, de fecha 04 de septiembre de 2024, suscrita por la magister Shirley Monserrat Muñoz Valdivieso, Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en su artículo 5, resolvió: En el ámbito de la Contratación Pública: "(...) a) *Aprobar el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contratación;* y, *sus Reformas conforme los requerimientos de las áreas requirentes en el ámbito de su jurisdicción. (...)*";

Que, mediante **Acción de Personal Nro. SETEGISP-CGAF-DATH-2024-1395**, de fecha 19 de diciembre de 2024, el magíster Pablo Alejandro Santiana Alarcón, Coordinador General Administrativo Financiero, en uso de las atribuciones delegadas a través de la RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2024-0012 de 01 de mayo de 2024, reformada mediante RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2024-0021 de 04 de septiembre de 2024; de conformidad con el Art. 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el literal c) del Art. 17 de su Reglamento General de aplicación, designó a la magíster Yan An Cornejo Montoya, como Directora Zonal 8 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, desde el 20 de diciembre 2024;

Que, mediante memorando **Nro. SETEGISP-CGPGE-2024-0374-M**, de fecha 25 de octubre de 2024, la economista Linda Cepeda Pañora, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, Subrogante, solicitó a las unidades operativa de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, el levantamiento de las proformas presupuestarias para el ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante memorando **Nro. SETEGISP-DZ8-2024-10460-M**, de fecha 08 de noviembre de 2024, la abogada Denisse Maldonado Aguilar, Directora Zonal 8, de esa fecha, remitió al Mgs. Pablo Escobar Vallejos, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, Subrogante, la proforma presupuestaria 2025 de la Dirección Zonal 8;

Que, mediante memorando **Nro. SETEGISP-CGAF-2024-0931-M**, de fecha 29 de diciembre de 2024, el Mgs. Pablo Santiana Alarcon, Coordinador General Administrativo Financiero, comunicó a la ingeniera Andrea Gabriela Salcedo Castro, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la asignación presupuestaria por parte del Ministerio de Economía y Finanzas para el ejercicio fiscal 2025 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público;

Que, mediante correo institucional Zimbra, de fecha 30 de diciembre de 2024, la ingeniera Linda Cepeda Pañora, Directora de Planificación, Inversión y Seguimiento, solicitó a las Direcciones Zonales el ajuste de la proforma programática 2025 de acuerdo con el techo asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante correo institucional Zimbra, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Mgs. Yan Cornejo Montoya, Directora Zonal 8, remitió a la ingeniera Linda Cepeda Pañora, Directora de Planificación, Inversión y Seguimiento, la proforma 2025 ajustada de la Dirección Zonal 8, ajustada a los techos solicitados por la Coordinación de Planificación;

Que, mediante memorando **Nro. SETEGISP-CGPGE-2025-0001-M**, de fecha 06 de enero de 2025, la ingeniera Andrea Salcedo Castro, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la Dra. Elecktra Enriquez Ulloa, Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Subrogante, la aprobación a la Proforma y Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2025 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público;

Que, mediante memorando **Nro. SETEGISP-SETEGISP-2025-0003-M** de 08 de enero de 2025, la Dra. Elecktra Enriquez Ulloa, Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Subrogante, remitió a la ingeniera Andrea Salcedo Castro, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica y al Mgs. Pablo Santiana Alarcon, Coordinador General Administrativo Financiero, la aprobación a

Resolución Nro. SETEGISP-DZ8-2025-0001-R

Guayaquil, 15 de enero de 2025

la Proforma y Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2025 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-CGPGE-2025-0003-M, de fecha 08 de enero de 2025, la ingeniera Andrea Salcedo Castro, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la Mgs. María Estefanía Pazmiño Segarra, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución aprobación del Plan Operativo Anual 2025 (POA 2025);

Que, mediante resolución Nro. RESOLUCION-SETEGISP-ST-2025-0002, de fecha 08 de enero de 2025, suscrita por la Dra. Elektra Enriquez Ulloa, Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Subrogante, resolvió lo siguiente: “*Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual 2025 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, que forma parte integrante de esta Resolución, Artículo 2.- Disponer que las distintas unidades institucionales de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, ejecuten el Plan Operativo Anual 2025, aprobado mediante esta Resolución, Artículo 5.- Encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera en coordinación con las unidades desconcentradas, se realicen las reformas presupuestarias pertinentes para viabilizar la ejecución del Plan Operativo Anual 2025 presupuestario aprobado (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-DZ8-2025-0176-M, de fecha 13 de enero de 2025, el ingeniero Ronald Shunta Armijos, Especialista Zonal de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la Mgs. Yan Cornejo Montoya, Directora Zonal 8, la autorización para modificación presupuestaria al POA de gasto corriente, con la finalidad de atender las observaciones generadas en el levantamiento del Plan Anual de Compras (PAC 2025);

Que, mediante Hoja de Ruta del memorando Nro. SETEGISP-DZ8-2025-0176-M, de fecha 14 de enero de 2025, la Mgs. Yan Cornejo Montoya, Directora Zonal 8, reasignó a la ingeniera Ingrid Cueva Bustos, Especialista Zonal Financiero, lo siguiente: “*Autorizado - Proceder conforme a la normativa legal vigente*”;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-DZ8-2025-0206-M, de fecha 14 de enero de 2025, el ingeniero Ronald Shunta Armijos, Especialista Zonal de Planificación y Gestión Estratégica, comunicó a la Mgs. Yan Cornejo Montoya, Directora Zonal 8, validación de modificación presupuestaria al POA de gasto corriente, con la finalidad de atender las observaciones generadas en el levantamiento del Plan Anual de Compras (PAC 2025);

Que, mediante Hoja de Ruta del memorando Nro. SETEGISP-DZ8-2025-0206-M, de fecha 14 de enero de 2025, la Mgs. Yan Cornejo Montoya, Directora Zonal 8, reasignó a la ingeniera Magdalena Cevallos Posligua, Especialista Zonal Administrativo, lo siguiente: “*Favor continuar proceso correspondiente de acuerdo a la normativa legal vigente*”;

En ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas mediante **Resolución Nro. SETEGISP-ST-2024-0021**, de fecha 04 de septiembre de 2024, con sustento en los antecedentes y base legal expuesta;

RESUELVO

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Dirección Zonal Zona 8 - Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, conforme el Plan Operativo Anual de Gasto Corriente aprobado por la Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 de su Reglamento General.

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad Zonal Administrativa coordine la publicación del Plan Anual de Contratación PAC – 2025, así como de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación del Estado;

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad Zonal Administrativa coordine con la Dirección de Comunicación Social

Resolución Nro. SETEGISP-DZ8-2025-0001-R

Guayaquil, 15 de enero de 2025

la publicación del Plan Anual de Contratación PAC – 2025, así como de la presente resolución en la página web institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en el Despacho de la Dirección Zonal Zona 8 - Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Yan An Cornejo Montoya
DIRECTORA ZONAL 8

Referencias:

- SETEGISP-DZ8-2025-0206-M

Anexos:

- pac_ush_pac_vistapac_conesigef-signed0370789001736888403.pdf

Copia:

Señora Doctora
Elektra Enriquez Ulloa
Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Subrogante

Señor Magíster
Pablo Alejandro Santiana Alarcon
Coordinador General Administrativo Financiero

Señora Ingeniera
Magdalena del Consuelo Cevallos Posligua
Especialista Zonal Administrativo

Señor Ingeniero
Hugo Andres Banchon Martinez
Analista Zonal Administrativo 2

Señor Ingeniero
Ronald Antonio Shunta Armijos
Especialista Zonal de Planificación y Gestión Estratégica

Señorita Ingeniera
Ingrid Pamela Cueva Bustos
Especialista Zonal Financiero

Señora Magíster
Maria Fernanda Mora Cardenas
Asesor 2

mc